



“POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 352 DE 2022”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el artículo 315, numeral 8 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, Decreto Municipal No. 0356 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política preceptúa que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

El parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 autoriza a los Alcaldes para convocar a los Concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a los periodos de sesión previstos ordinariamente, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Mediante Decreto Municipal No. 352 del 06 de diciembre de 2022, se convocó al Concejo Municipal de San José de Cúcuta a Sesiones Extraordinarias por el término de OCHO (08) DÍAS contados a partir del día doce (12) de diciembre de 2022 al diecinueve (19) de diciembre de 2022, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, con el propósito de materializar el cumplimiento de la sentencia de segunda instancia y estudiar varias iniciativas.

Se requiere ampliar el plazo de las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto Municipal No. 0352 del 06 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta el numero de proyectos a estudiar.

Con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo de las sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta por el término de OCHO (08) DÍAS contados a partir del día veinte (20) de diciembre de 2022 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2022, para continuar con el estudio de los proyectos de Acuerdo en trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los Dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

JAIRO TOMÁS FANEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Cielo Viviana Jaimes Reina – Asesor

Revisó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General